



CURSO DE INTRODUCCION A LA GESTION MUNICIPAL

Nombre del Curso

Introducción a la Gestión Municipal

OBJETIVO

Identificación y comprensión el que hacer de los gobiernos municipales y cuáles son sus principales responsabilidades, atribuciones, obligaciones y prohibiciones de las Autoridades y Funcionarios municipales; Conocimiento y comprensión de la organización y propósitos fundamentales de la administración y gobierno municipal

¿A QUIÉN VA DIRIGIDO?

Autoridades, funcionarios municipales y público en general

FORMA EN QUE SE IMPARTE EL CURSO

Presencial (4 Horas)

RESPONSABLE

Instituto de Capacitación Política de Nueva Alianza en Jalisco

CONTACTO

Mtro. Enrique Carlos Trejo Orozco /Lic. Edith Adriana Armas Díaz

Tel: 35876806/36715443

enriquetrejonuevaalianza@gmail.com



CURSO DE INTRODUCCION A LA GESTION MUNICIPAL

INTRODUCCIÓN

La materia de gobierno y administración municipal es un tema amplio, complejo e interesante, que puede ser visto dependiendo del tiempo e interés que se tenga a partir de un artículo de revista, un libro, página de Internet, un curso como el que hoy desarrollamos, un seminario, un diplomado, una licenciatura, especialización, maestría o incluso doctorado.

Por esta razón en este curso introductorio nos dirigiremos centralmente a ver cuál es el papel de los regidores, su importancia, propósito, facultades y atribuciones, así como analizar de forma muy rápida cuales son las primeras tareas del gobierno municipal.

Dejando para otra ocasión cursos de temas tan relevantes como:

Entrega Recepción de la administración pública municipal, Planeación estratégica municipal, Hacienda pública municipal, Habilidades directivas para autoridades municipales, Gestión de recursos humanos en la administración pública municipal, Evaluación del desempeño en las administraciones públicas municipales a través de indicadores de gestión y el Curso Taller de reglamentación municipal.



CURSO DE INTRODUCCION A LA GESTION MUNICIPAL

CONTENIDO

- 1.- ¿Qué es el Gobierno Municipal?
2. Organización de la Administración Pública Municipal
3. Marco Jurídico Constitucional del Municipio
4. Características de un Buen Gobierno y Administración Municipal
5. ¿Cómo construir municipios democráticos?
6. Facultad Reglamentaria del Municipio
7. Finanzas Públicas Municipales



CURSO DE INTRODUCCION A LA GESTION MUNICIPAL

1.- ¿Que es el Gobierno municipal?

¿Qué es el municipio?

El municipio es una entidad política y una organización comunal; sirve de base para la división territorial y la organización política y administrativa de los estados de la federación en su régimen interior. Por lo tanto, el municipio es célula básica de la división política del país, como lo establece el Artículo 115 constitucional:

“Los Estados adoptarán para su régimen interno la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre...”.

El municipio, es pues, una comunidad territorial de carácter público con personalidad jurídica propia, y por ende, con capacidad política y administrativa. El municipio tiene tres elementos básicos: Población. Territorio. Gobierno.

2.- Organización de la administración pública municipal

Como cuerpo de representación popular, el ayuntamiento se integra por los siguientes funcionarios electos por voto popular directo:

- Un presidente, que toma el nombre de Presidente Municipal.
- Regidores, en el número que determinen las leyes orgánicas estatales.
- Síndico o síndicos, de acuerdo a lo establecido por las leyes orgánicas locales.

Estas autoridades durarán en su cargo tres años y no podrán ser reelectas para el periodo inmediato. Este cuerpo de funcionarios, como órgano colegiado de gobierno funciona en forma de cabildo, es decir, en reuniones donde ejerce su autoridad, donde decide y acuerda sobre los asuntos colectivos y encarga al Presidente Municipal que ejecute los acuerdos.

El ayuntamiento es una cooperación de derecho público, es una persona pública; tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales, es decir, es sujeto de derechos y obligaciones ante tribunales e instituciones por lo cual puede, en determinado momento, gestionar y obtener créditos y asesoría técnica.

El ayuntamiento tiene libertad para administrar sus bienes y hacienda. La hacienda municipal generalmente se forma con los bienes de propiedad del municipio, las contribuciones que señalan



CURSO DE INTRODUCCION A LA GESTION MUNICIPAL

las legislaturas locales, las participaciones que asigne el estado y los impuestos, derechos, productos, y aprovechamientos que resulten de su administración.

¿Cómo son las sesiones de cabildo?

Las sesiones de cabildo del ayuntamiento son por lo general de carácter público, por excepción pueden ser privadas. Son un mecanismo de esencial importancia, pues a través de ellas el ayuntamiento recurre a las propuestas, analiza las políticas del municipio y, en su caso, aprueba las políticas y los programas de gobierno municipal y formaliza el ejercicio de la función pública municipal.

Existen los siguientes tipos de sesiones de cabildo:

Ordinaria. Se realiza de acuerdo con un calendario y en ella se atienden los asuntos comunes del gobierno municipal.

Extraordinarias. Es aquella que se convoca y se realiza con carácter urgente para resolver únicamente asuntos específicos. Puede ser convocada por el presidente municipal o un grupo de miembros que formen dos terceras partes del ayuntamiento.

Solemne. Se realiza al instalarse el ayuntamiento, al conocer el informe del Presidente Municipal; cuando se recibe al Presidente de la República, al Gobernador o a visitantes distinguidos.

¿Qué son las comisiones?

El ayuntamiento para la mejor realización de sus funciones, se organiza en comisiones integradas o encabezadas por regidores o síndicos. Estas tienen por finalidad el análisis y la propuesta de solución para ciertos acuerdos del ayuntamiento. Las comisiones no tienen facultades ejecutivas por sí mismas.

Las comisiones se pueden asignar a una persona o a un grupo de ellas y pueden ser de varios tipos:

- Especiales
- Transitorias
- Permanentes



CURSO DE INTRODUCCION A LA GESTION MUNICIPAL

3.- Marco jurídico Constitucional del Municipio

Artículo 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. la competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el periodo inmediato. todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, si podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

Las legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley. en caso de declararse desaparecido un ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los estados designaran de entre los vecinos a los concejos municipales que concluirán los periodos respectivos; estos concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;



CURSO DE INTRODUCCION A LA GESTION MUNICIPAL

II. los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento;
- c) las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones iii y iv de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción vii del artículo 116 de esta constitución;
- d) el procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate este imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y
- e) las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.



CURSO DE INTRODUCCION A LA GESTION MUNICIPAL

las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquellos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

III. los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) alumbrado publico
- c) limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) mercados y centrales de abasto
- e) panteones
- f) rastro
- g) calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. en este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los estados respectivas. Asimismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el estado para que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el estado y el propio municipio; las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley;



CURSO DE INTRODUCCION A LA GESTION MUNICIPAL

IV. los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

los municipios podrán celebrar convenios con el estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados.

c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitaran la facultad de los estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. solo estarán exentos los bienes de dominio público de la federación, de los estados o los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier titulo, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los estados aprobaran las leyes de ingresos de los municipios, revisaran y fiscalizaran sus cuentas públicas. los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;



CURSO DE INTRODUCCION A LA GESTION MUNICIPAL

V. los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. cuando la federación o los estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. en lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

VI. cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.



CURSO DE INTRODUCCION A LA GESTION MUNICIPAL

VII. la policía preventiva municipal estará al mando del presidente municipal, en los términos del reglamento correspondiente. aquella acatará las ordenes que el gobernador del estado le transmita en aquellos casos que este juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El ejecutivo federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

VIII. las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

IX. derogada.

X. derogada.

4.- Características de un buen Gobierno y Administración Municipal

Tener una adecuada planeación, que es el conjunto de instrumentos de racionalidad política y administrativa que trata de dar respuesta a las preguntas:

1. ¿Qué vamos a hacer?
2. ¿Hacia dónde queremos encaminarnos?
3. ¿Quiénes son responsables de la conducción de los diferentes procesos?
4. ¿Cuál es nuestra estrategia de desarrollo?

El establecer una organización eficiente: La organización se puede considerar como un cuerpo o sistema donde cada uno de los miembros tienen una función. La efectividad del cuerpo depende de la capacidad de realización de cada uno de los miembros, los cuales son mutuamente interdependientes. Se puede tomar el ejemplo de un equipo de fútbol, cuya efectividad depende, tanto de la capacidad individual de cada jugador, como en su capacidad de jugar en equipo.



CURSO DE INTRODUCCION A LA GESTION MUNICIPAL

El llevar a cabo un control periódico de la gestión municipal: La realización de un “buen gobierno” requiere de sistemas de control y evaluación que nos permitan medir a qué grado estamos cumpliendo los objetivos y las metas planteadas.

El control es el proceso de medición y corrección de las actividades de la organización, con el fin de asegurarse que los hechos se ajusten a los planes. El control mide el desempeño en comparación con las metas y los planes, revisa dónde hay desviaciones negativas y pone en marcha acciones para corregirlas.

El “Control de la Gestión” es un proceso cuya finalidad es vigilar que se cumplan los planes y trabajos, inspeccionar su realización, detectar sus errores y dar solución a éstos.

- Control jurídico
- Control contable
- Control administrativo
- Control del avance físico y financiero

El control de gestión como actividad permanente dentro de la administración Municipal se desarrolla a través de varias fases o etapas que son:

- Fijación de patrones de medida.
- Medición de resultados.
- Evaluación.
- Aplicación de medidas correctivas.

5.-¿Cómo construir municipios democráticos?

Vivimos un momento de muchas transformaciones y frecuentemente es difícil ver las razones de estos cambios. Mientras más se avanza, se encuentran nuevas dificultades y tropiezos. Muchos de los obstáculos podrán ser superados, si se toman en cuenta lo siguiente:

- Tener claridad en el propósito del gobierno municipal.
- Trabajar con honestidad y ética política (moral).
- Trabajar con justicia y equidad.
- Reconocer los intereses y aspiraciones de la diversidad de sujetos y actores locales.
- Trabajar en equipo y respetar la instancia colegiada (cabildo).
- Promover la participación.



CURSO DE INTRODUCCION A LA GESTION MUNICIPAL

- Fortalecer la más amplia y efectiva comunicación.
- Crear un ambiente sano que genere confianza y credibilidad.

6.- Facultad Reglamentaria del Municipio

Por mandato constitucional los ayuntamientos tienen la responsabilidad de elaborar reglamentos que normen su funcionamiento interno y la vida comunitaria.

Por Facultad Reglamentaria se entiende la posibilidad que tienen los ayuntamientos de traducir las leyes federales y estatales en medidas administrativas adecuadas al municipio.

Cada ayuntamiento deberá elaborar y expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de acuerdo con las normas contenidas en la Constitución Política del Estado, en las Leyes Orgánicas Municipales, en las Leyes de Hacienda Municipal y en otras leyes de aplicación municipal.

El reglamento es un conjunto de normas generales, de carácter administrativo y obligatorio para toda la comunidad, expedidas por el ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de la ley.

Los reglamentos municipales pueden ser de cuatro tipos:

- El que establece y regula la organización y funcionamiento interior del ayuntamiento.
- Los que regulan la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
- Los que regulan la organización y funcionamiento de los servicios públicos.
- Los que establecen y regulan las actividades de los particulares que afectan el desarrollo cotidiano de la vida comunitaria.

La elaboración, aprobación y vigencia de los reglamentos

La elaboración de un reglamento debe basarse en un análisis de las necesidades del municipio, las autoridades deben observar las materias susceptibles de reglamentar, de acuerdo con las demandas y requerimientos de la comunidad.

Los reglamentos son elaborados o modificados por iniciativa del Presidente Municipal o de los Regidores, cuando consideren necesario adecuarlos a sus necesidades. También pueden modificarse cuando termine su período de vigencia, en base a:

- Análisis de necesidades



CURSO DE INTRODUCCION A LA GESTION MUNICIPAL

- Iniciativa
- Discusión
- Dictamen
- Publicación y
- Aplicación.

Al inicio de su gobierno, el Presidente Municipal y Regidores deberán hacer una revisión de toda reglamentación existente, para identificar aquellos reglamentos que requieran ser modificados, adecuados o bien creados.

En sesión de cabildo el ayuntamiento discute y analiza el proyecto de iniciativa; en caso de aprobarse, el nuevo reglamento debe hacerse constar íntegramente en el libro de actas de cabildo. El ayuntamiento deberá establecer el período de vigencia, el cual generalmente es de tres años.

Los reglamentos deberán ser publicados en los periódicos o gacetas del gobierno del estado y colocados en lugares visibles para que sean del conocimiento y observancia de los vecinos y habitantes del municipio. En todo caso se deberán tomar en cuenta las disposiciones que al respecto señala la ley orgánica municipal.

Características de los Reglamentos

- a) Son de carácter general, abstracto e impersonal.
- b) Son de interés público y observancia obligatoria.
- c) Se expiden solemne y formalmente en sesión de cabildo en cumplimiento de la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos.
- d) Extienden, interpretan y detallan las leyes que regulan el ámbito municipal.
- e) Su orientación jurídica puede ser de carácter gubernativo y/o administrativo.
- f) Regulan el ámbito local en un esquema federalista.
- g) Su expedición cumple registros similares al proceso legislativo (iniciativa, revisión, discusión, adecuación, aprobación, expedición e inicio de vigencia).



CURSO DE INTRODUCCION A LA GESTION MUNICIPAL

h) Constituye una fuente de Derecho en el ámbito municipal.

i) Son normas secundarias de las leyes dentro de la escala o pirámide jurídica.

Otras resoluciones municipales.

Complementan la presente descripción de la pirámide jurídica otras normas específicas que posibilitan al Ayuntamiento ajustar y detallar su actividad gubernativa y administrativa, dichas resoluciones son, principalmente:

Circulares.- Oficios e instructivos de cumplimiento obligatorio al interior del ayuntamiento y la administración municipal, que giran órdenes expresas sobre algún asunto en particular.

Disposiciones administrativas.- 1.- Documentos de carácter oficial que establecen y regulan los sistemas y procesos de a administración municipal tales como: Manuales Administrativos y guías e instructivos, 2.- Documentos que establecen los enlaces de la comunicación administrativa e institucional como son: Acuerdos, memoranda, comunicados y avisos. Las disposiciones administrativas comprenden también ordenamientos y avisos a los particulares, tal y como ocurre con el cierre, obligatorio de establecimientos en ciertas fechas y horarios.

7.- Finanzas Públicas Municipales

La hacienda pública municipal hace referencia al conjunto de recursos financieros y patrimoniales de que dispone el gobierno municipal para la realización de sus fines.

El objeto de las finanzas públicas municipales es lograr una adecuada, eficiente y segura operación económica.

El sistema hacendarlo de los municipios está constituido por un conjunto de normas, tanto legales como administrativas, que reglamentan la recaudación de los recursos públicos municipales, así como las normas en que deben destinarse estos recursos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 115, frac, IV, donde se determina que los municipios son los responsables de

administrar libremente su hacienda, la cual se integra por:

Patrimonio propio. Bienes muebles e inmuebles que pertenecen al municipio.



CURSO DE INTRODUCCION A LA GESTION MUNICIPAL

- Contribuciones e ingresos
- Participaciones federales
- Aportaciones (Ramo 33)
- Ingresos extraordinarios.

La hacienda municipal está conformada por:

- Ingresos Municipales

Recursos financieros que percibe el municipio, a través de su tesorería, por el cobro de conceptos estipulados en la Ley de Ingresos o por medio de convenios o decretos establecidos. Por su origen, los ingresos pueden ser:

a) Ingresos ordinarios. Se perciben en forma constante y regular durante el año

b) Ingresos extraordinarios. Se perciben para satisfacer necesidades imprevistas, emergencias, epidemias, etc.

- Gasto Público

Son las erogaciones efectuadas por el gobierno municipal para el cumplimiento de sus objetivos establecidos, Por su orientación el gasto puede ser:

a) Corriente, son las erogaciones destinadas para cubrir el costo directo de la

administración, servicios personales, compra de recursos materiales y servicios, entre otros.

b) De inversión; recursos destinados para la construcción de obras públicas así como de bienes adquiridos para su conservación, y los utilizados en inversiones financieras. Su propósito es impulsar y sostener el desarrollo económico y social.

- Deuda Pública

c) De deuda; Son los recursos destinados al cumplimiento de los compromisos financieros contradices por el ayuntamiento, mediante empréstitos.

Ingresos:



CURSO DE INTRODUCCION A LA GESTION MUNICIPAL

Los ingresos municipales se pueden agrupar de la siguiente manera:

Ingresos Ordinarios se dividen en:

- Impuestos
- Derechos
- Productos
- Aprovechamientos y,
- Participaciones

Los ingresos extraordinarios, son los ingresos que el municipio puede obtener de personas físicas o morales, o de otros niveles gubernamentales. Existen aportaciones para obra pública y requieren de un convenio entre los beneficiados y la autoridad, para lo cual llegan a firmarse documentos.

El impuesto a la propiedad inmobiliaria, conocido como impuesto predial, es el gravamen más característico de carácter local.

¿Qué gravan los impuestos municipales?

- La propiedad inmobiliaria
- Los fraccionamientos y divisiones de la propiedad
- La consolidación, traslación y mejora de la propiedad inmobiliaria
- El cambio en el uso y valor de los inmuebles
- Tasa adicionales sobre los impuestos a la propiedad inmobiliaria
- Diversiones y espectáculos
- Remates no judiciales, loterías, rifas y sorteos
- Anuncios, propaganda y publicidad comercial
- Vehículos que no consumen gasolina
- Posesión y explotación de carros fúnebres
- Juegos permitidos.

Los rubros más frecuentes de derechos son los siguientes:

- Por expedición de licencias de funcionamiento para giros mercantiles e industriales
- Por certificación, legalización, constancias y expedición de copias de documentos
- Por licencias, registros y refrendos diversos
- Por derechos de uso de suelo



CURSO DE INTRODUCCION A LA GESTION MUNICIPAL

- Por licencias y concesiones diversas en panteones
- Por rastros y servicios conexos diversos
- Por construcción y urbanización
- Por servicios públicos de agua potable, alcantarillado, limpia, drenaje, alumbrado público y seguridad pública
- Por ocupación de piso en mercados, calles y sitios públicos
- Por cooperación para obra pública
- Por actas de registro civil

Otros rubros de derechos menos frecuentes:

- Estacionamientos
- Por arrastre de vehículos
- Por registro de placas e inspección de vehículos
- Por almacenaje de vehículos
- Por expedición y reposición de placas diversas
- Por servicios de postes

La principal diferencia entre los impuestos y derechos radica en que éstos últimos son la contraprestación establecida por el poder público conforme a la ley, en pago de un servicio.

Generalmente los municipios obtienen productos derivados de actividades lucrativas realizadas por los ayuntamientos, no como personas de derechos públicos, sino como cualquier particular.

Los productos tienen características fundamentales:

- Están considerados en la Ley de ingresos del municipio
- Deben destinarse a cubrir los gastos públicos del municipio

Los productos más frecuentes son los derivados de:

- La inversión de capitales.
- El arrendamiento de espacios en los mercados y la autorización para ocupar sitios en la vía pública
- Los cementerios
- El rastro municipal



CURSO DE INTRODUCCION A LA GESTION MUNICIPAL

- La realización de actividades recreacionales, como bailes y kermeses
- La venta de basura
- El aprovechamiento de bosques municipales

Los aprovechamientos, son los ingresos que percibe el Estado distintos a las contribuciones, no sean impuestos, derechos o productos:

Los aprovechamientos más frecuentes son:

- Recargos.- sanciones que impone la autoridad municipal a un causante por falta de pago oportuno de sus impuestos, derechos o aprovechamientos. Los recargos equivalen a los intereses moratorios por falta de pago oportuno.
- Multas.- Funciones que impone la autoridad por falta o violaciones a las leyes fiscales, reglamentos y demás disposiciones legales municipales.
- Rezagos.- Sanciones que impone la autoridad municipal cuando el causante paga sus impuestos, derechos o aprovechamientos fuera del plazo que le fija la autoridad para cumplir con esas obligaciones fiscales.
- Gastos de cobranzas.- Cantidad que debe cubrir el contribuyente por concepto de gastos realizados por la autoridad fiscal al cobrarse las contribuciones respectivas.
- Donaciones, cesiones, herencias, legados.- Las herencias y donaciones al municipio se deben ajustar a lo establecido en las leyes de ingresos de los municipios y en la legislación civil de los estados.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO MUNICIPAL. DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL

PREGUNTAS A RESOLVER:

¿Cuáles son las facultades y obligaciones de los ayuntamientos?

¿Cuáles son las facultades y obligaciones del Presidente municipal?



CURSO DE INTRODUCCION A LA GESTION MUNICIPAL

¿Cuáles son las atribuciones de los regidores?

¿Cuáles son las atribuciones de los síndicos?